



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-MDSJB/AYAC.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

San Juan Bautista, 03 de febrero del 2016.

### VISTO:

El Informe N° 007-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de la Dirección de Administración y Finanzas; Informe N° 024-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Decreto Supremo N° 397-2015-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103,29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador;

Que, con el Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se aprueba la UIT para el año 2016 durante el año 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 3 950,00);

Que, con Informe N° 007-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, la Dirección de Administración y Finanzas, informa que la Unidad de Caja viene recaudando fondos de acuerdo al TUPA vigente, y pone de conocimiento que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2016 es de Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/.3,950.00); asimismo mediante Informe N° 024-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que por efectos de la actualización del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2016 deviene necesario expedir un Decreto de Alcaldía, que regule la aplicación del monto de la UIT 2016 en el pago de derecho de tramitación de los procedimientos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. A su vez el segundo párrafo del artículo 39° de la misma Ley precisa, que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR** durante el año fiscal 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 3 950,00), como índice de referencia en normas tributarias y/o pago de derechos de tramitación en los procedimientos consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento y seguimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía e incluir texto completo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ([www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe)); bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Decreto a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento, aplicación y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Med. *María Guiller Cancho*  
ALCALDE

